



**AQUÍ GOBIERNA
LA ESPERANZA**

2025-2027

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL

AÑO 1. / GACETA No. 21 / 16 de mayo de 2025



ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.



C O N T E N I D O

	Página
1. Acuerdos de Cabildo 2025-2027.	5
2. Reformas al Bando Municipal 2025	11
3. Reformas al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez.	27

SUMARIO DE ACUERDOS

Sesión	Punto	Acuerdo	Aprobación	Página
Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo Resolutiva Vigésima Primera (16/mayo/2025)	5	Acuerdo Número 92 Acuerdo Económico por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Bando Municipal 2025 de Naucalpan de Juárez, México.	Mayoría	9
	6	Acuerdo Número 93 Acuerdo Económico por el que se reforman diversas disposiciones al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México.	Mayoría	25
	7	Acuerdo Número 94 Acuerdo Económico por el que se aprueba la Integración de la Comisión de Límites Municipal de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027.	Unanimidad	35

1. Acuerdos de Cabildo 2025-2027.

DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA VIGÉSIMA PRIMERA 15 DE MAYO DE 2025

Punto No. 5

“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Bando Municipal 2025 de Naucalpan de Juárez, México”

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 segundo párrafo, 73 fracción XXIX-Y y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 31 fracción I, y I bis, 48 fracción XIII Bis, 85 Bis, 162 fracción V Bis, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3, 5 fracción I, 19, 21, 23 fracción I, 30, 47, 51 y 53 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; 6, 17, 44, 45 y 46 fracción V del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan; y 43 fracción I, 44 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Bando Municipal 2025 de Naucalpan de Juárez, México”**; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- En fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo Resolutiva Cuarta, se aprobó el Acuerdo Económico número 41, mediante el cual se publicó el Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, México, misma normatividad tiene como meta el dar a conocer a la población del Municipio las disposiciones administrativas que regirán la vida diaria, dicha información debe de ser publica, por lo que su acceso a la población es de suma importancia, ya que ella conlleva los principios de la actual administración, tales como la igualdad, el progreso, el bienestar social, entre otros, dichos

conceptos buscan impulsar el desarrollo las y los naucalpenses, así como el institucional.

Segunda.- Es de vital importancia darle continuidad a la armonización, modernización y simplificación de carácter normativo que tiene por objetivo la presente administración, en este orden de ideas con el propósito de que las unidades y organismos que la conforman tengan una adecuada integración, organización y funcionamiento se requiere de normatividad interna que determine de manera clara y precisa sus atribuciones, dando certeza jurídica a sus actuaciones.

Tercera.- Los ayuntamientos necesitan reglas que permitan el funcionamiento y poder ejercer sus atribuciones, así como sus facultades de manera ordenada, sistemática y bajo los criterios de flexibilidad, adaptabilidad, claridad, simplificación y justificación jurídica.

Cuarta.- La función básica de la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos es la de salvaguardar la integridad física de las personas ante la eventualidad de un desastre provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas humanas, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza; Es por eso que la actual administración busca implementar métodos mas eficaces que buscan solventar las necesidades básicas de las y los naucalpenses, esto con el fin de crear un clima de bienestar para el desarrollo en su día a día.

Quinta.- Es a través de la función reglamentaria que el municipio hace efectiva su autonomía para darse una estructura de gobierno y concretar las reglas y procesos. Es la oportunidad de tener un reglamento que cumpla con los fines de la actual Administración Municipal.

Sexta.- Es por lo anterior que con fecha catorce de mayo de dos mil veinticinco, la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria 2025-2027, mediante oficios números PM/JP/CM/344/2025 y PM/JP/CM/345/2025 emitió dictámenes correspondientes a las modificaciones que se realizaran al Bando Municipal.

Séptima.- En fecha 14 de mayo del año en curso, fue recibido en esta Secretaría el oficio número PM/0122/2025 de fecha 14 de mayo de 2025, mediante el cual el C. Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, solicitaba se tomara en consideración como punto de acuerdo de Cabildo el punto del que emana el presente acuerdo.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Cuarta.- El artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que los Ayuntamientos expedirán los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

En tales condiciones, una de las atribuciones de este Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, es expedir y reformar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones

Quinta.- Conforme al artículo 31 fracciones I y I Bis, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se establece que una de las atribuciones del ayuntamiento es aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de mejora regulatoria de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento

Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables

Sexta.- Los artículos 164 y 165 de la Ley Orgánica en cita, señalan que; los ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal.

Los Bandos, sus reformas y adiciones, así como los reglamentos municipales deberán promulgarse estableciendo su obligatoriedad y vigencia y darse a la publicidad en la Gaceta Municipal y en los estrados de los ayuntamientos, así como en los medios que se estime conveniente.

Séptima.- Así como en el 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 I Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 5 fracción I, 19, 21, 23, 24 fracción IV, 47, 51, y 53 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; y 44, 45 y 46 del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan.

Octava.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 33 del Bando Municipal vigente.

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo número 92

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **dieciséis de mayo de dos mil veinticinco**; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 segundo párrafo, 73 fracción XXIX-Y y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 31 fracción I, y I bis, 48 fracción XIII Bis, 85 Bis, 162 fracción V Bis, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3, 5 fracción I, 19, 21, 23 fracción I, 30, 47, 51 y 53 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; 6, 17, 44, 45 y 46 fracción V del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan; y 43 fracción I, 44 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; aprueba, el **“Acuerdo Económico por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Bando Municipal 2025 de Naucalpan de Juárez, México”**, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se reforman y adicionan diversas disposiciones al Bando Municipal 2025 de Naucalpan de Juárez, México; en términos del documento que se anexa y que forma parte del presente acuerdo.

Segundo.- Se instruye a la Tesorería Municipal para que los recursos generados a partir de la aprobación del presente acuerdo sean etiquetados y destinados directamente a la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos.

Tercero.- Las solicitudes que se hayan ingresado previamente a la aprobación del presente acuerdo quedarán exentas de su pago para el ejercicio fiscal 2025.

Cuarto.- Las unidades económicas que tengan hasta 5 trabajadores activos quedarán exentas del pago para la obtención del dictamen de bajo riesgo que emite la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos.



Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Sexto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría, en la Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Vigésima Primera de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Reformas al Bando Municipal 2025

Se adicionan los artículos 111 Bis y 111 Ter y se deroga el segundo párrafo del artículo 117 del Bando Municipal 2025 de Naucalpan de Juárez, México

Artículo 111 Bis. La Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos tendrá a su cargo la expedición de los siguientes trámites:

- I. Dictamen de Protección Civil de Bajo Riesgo;
- II. Certificado de Conformidad de Seguridad y Ubicación para actividades relacionadas con la fabricación, comercio, importación, exportación y actividades conexas referentes a las armas, municiones, artificios, pólvoras, explosivos y sustancias químicas;
- III. Opinión Técnica de Riesgo;
- IV. Dictamen Específico de Protección Civil;
- V. Dictamen Provisional de Protección Civil;
- VI. Dictamen de Protección Civil para Eventos Masivos;
- VII. Registro Municipal de unidades económicas donde se especifique su grado de riesgo; y
- VIII. Registro Municipal de Bienes Inmuebles donde se realizan eventos públicos.

Artículo 111 Ter. Por los servicios prestados por la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos, se pagarán los aprovechamientos conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	COSTO		
	Superficie de Construcción m ²		UMA 's
	De:	Hasta:	
	1	500	5
	501	1,000	10
	1,001	2,000	20
	2,001	3,000	30
	3,001	4,000	40
	4,001	5,000	50
	5,001	6,000	60
	6,001	7,000	70
	7,001	8,000	80
	8,001	9,000	90
	9,001	10,000	100
	10,001	15,000	150
	15,001	>	200
I. Dictamen de Protección Civil de Bajo Riesgo.			
II. Certificado de Conformidad de Seguridad y Ubicación para actividades relacionadas con la fabricación, comercio, importación, exportación y actividades conexas referentes a las armas, municiones, artificios, pólvoras, explosivos y sustancias químicas.	25 Unidades de Medida y Actualización		
III. Opinión Técnica de Riesgo.	Gratuito		
	Tipo de Actividad		UMA 's
IV. Dictamen Específico de Protección Civil.	Puestos semifijos ubicados en espacios públicos, Eventos públicos y Ferias.		5
	Obras de construcción, demoliciones, excavaciones o remodelaciones de inmuebles.		50
V. Dictamen Provisional de Protección Civil.	Gratuito		
VI. Dictamen de Protección Civil para Eventos Masivos.	100 Unidades de Medida y Actualización		
	Superficie de Construcción m²		UMA 's
	De:	Hasta:	
	1	500	5
	501	1,000	10
	1,001	2,000	20
	2,001	3,000	30
	3,001	4,000	40
	4,001	5,000	50
	5,001	6,000	60
	6,001	7,000	70
	7,001	8,000	80
	8,001	9,000	90
	9,001	10,000	100
	10,001	15,000	150
	15,001	>	200
VII. Registro Municipal de unidades económicas donde se especifique su grado de riesgo.			
VIII. Registro Municipal de Bienes Inmuebles donde se realizan eventos públicos.	100 Unidades de Medida y Actualización		

Artículo 117. Para la venta, quema o almacenamiento de juegos pirotécnicos dentro del territorio municipal, las y los ciudadanos naucalpenses deberán solicitar la expedición de Certificados de Conformidad, Seguridad y Ubicación al Ayuntamiento, a través de la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos.



**FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO
REGULATORIO MUNICIPAL DE ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA**

Dependencia u Organismo Descentralizado: Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos.		Título de la Regulación: Proyecto que adiciona los artículos 111 Bis y 111 Ter y deroga el segundo párrafo del artículo 117 del Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, México 2025.	
Enlace de Mejora Regulatoria: Ramón Stuart Calleros Moreno		Fecha de aprobación por el Comité Interno: 25 de abril del 2025	
Punto de Contacto: Teléfono: 55 5039 7927 Correo: coordinacionjuridica.naucalpan@gmail.com	Fecha de recepción: 09 de mayo de 2025	Fecha de envío: 13 de mayo de 2025	
Anexe el archivo que contiene la regulación https://naucalpan.gob.mx/wp-content/uploads/2025/04/BANDO-2025-110425.pdf			
I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN			
1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta. La propuesta de adición al Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, México 2025 tiene como finalidad principal regular a través del concepto de aprovechamientos previsto en el artículo 11 del Código Financiero del Estado de México y Municipios que la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; genere ingresos por la expedición de los trámites a cargo de esta dependencia. Es importante referir que la presente propuesta adquiere la naturaleza jurídica de aprovechamientos, toda vez que de tratan de acciones que despliega esta Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos en sujeción al régimen de derecho público, por los que no se establecen derechos, por lo tanto, son clasificables por su propia naturaleza como aprovechamientos, acorde con lo dispuesto en el artículo 11 del Código Financiero del Estado de México y que causan por el beneficio singular e individual que reciben los particulares beneficiarios de los trámites y servicios.			
2. Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta. La Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos; en la emisión de los trámites regulados actualmente realiza el despliegue de recursos humanos y materiales para la emisión de éstos, sin embargo, éstos no se cobran, pero implican la atención de servidores públicos entre los que destacan el Heroico Cuerpo de Bomberos y el personal de Atención Pre Hospitalaria. Con lo anterior se busca fortalecer los ingresos municipales a través de la recaudación de aprovechamientos y que éstos se vean reflejados en la adquisición, mejoramiento y actualización de los recursos materiales de la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos para atender oportunamente las emergencias que diariamente se presentan.			



**FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO
REGULATORIO MUNICIPAL DE ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA**

3. Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto. Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada.

El ordenamiento jurídico que se propone es la adición de los artículos 111 Bis y 111 Ter y derogar el segundo párrafo del artículo 117 del Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, México 2025.

En ese sentido, es dable establecer que actualmente no existen disposiciones jurídicas que le permitan a la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos realizar el cobro por los trámites que actualmente se expiden.

II.- IDENTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS A LA REGULACIÓN

4. Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Asimismo, indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación.

La opción con la que en este momento se podría resolver la problemática para la adquisición, mejoramiento y actualización de los recursos materiales de la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos; es establecer bajo el concepto de aprovechamientos el cobro de los trámites que actualmente ésta expide.

La opción para no emitir la regulación; implicaría solicitar a la Tesorería Municipal realizará un análisis por medio del cual se hicieran las reconducciones presupuestales para incrementar en al menos \$30,000,000.00 (Treinta Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) el presupuesto para la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos.

Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos	
Nombre del Trámite:	<i>Dictamen de Protección Civil de Bajo Riesgo</i>
Descripción:	<i>Trámite a través del cual se solicita el dictamen para unidades económicas generadoras de bajo riesgo e incluso aquellos que cuentan con venta de bebidas alcohólicas al copeo o en botella cerrada.</i>
Utilidad del Trámite:	<i>El Dictamen de Protección Civil de Bajo Riesgo tiene como utilidad principal establecer que la unidad económica cuenta con los requisitos indispensables para atender una emergencia, asimismo es un requisito para la obtención de la Licencia de Funcionamiento que se expide a través de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico.</i>
Costo del Trámite:	<i>De acuerdo con la superficie del Inmueble en el que se desarrolle la actividad económica se establecerá como aprovechamiento el costo desde 5 Unidades de Medida y Actualización Vigente.</i>
Beneficio del Trámite:	<i>Los propietarios de la Unidades Económicas que accedan al Dictamen de Protección Civil de Bajo Riesgo tienen la posibilidad de acceder a visitas de verificación en las que se pueden establecer que cumplen con las medidas de seguridad necesarias para el establecimiento mercantil y además acceder a sistemas de capacitación de la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos entre los cuales destaca el uso y manejo de extintores, primeros auxilios, entre otros.</i>
Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos	



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

**FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO
REGULATORIO MUNICIPAL DE ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA**

Nombre del Trámite:	<i>Certificado de Conformidad de Seguridad y Ubicación para actividades relacionadas con la fabricación, comercio, importación, exportación y actividades conexas referentes a las armas, municiones, artificios, pólvoras, explosivos y sustancias químicas.</i>
Descripción:	<i>Trámite a través del cual se solicita la expedición de la conformidad respecto a la seguridad y ubicación del lugar, para el consumo, almacenamiento, comercialización y fabricación de las actividades establecidas en la ley federal de armas de fuego y explosivos. también conocido como certificado de conformidad respecto de seguridad y ubicación del lugar en su mayoría para la pirotécnica.</i>
Utilidad del Trámite:	<i>El Certificado se emite con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual se especifica la coadyuvancia de las autoridades municipales para la emisión de éste.</i>
Costo del Trámite:	<i>Se establecerá como aprovechamiento el costo de 25 Unidades de Medida y Actualización Vigente.</i>
Beneficio del Trámite:	<i>Los artesanos pirotécnicos podrán acceder a visitas de verificación para que previo a la quema de artificios se puedan establecer con claridad la existencia de las condiciones de seguridad suficientes para el desarrollo del evento.</i>
Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos	
Nombre del Trámite:	<i>Revisión y en su caso aprobación del plan de contingencia para la instalación de los dispositivos de seguridad y resguardo.</i>
Descripción:	<i>Trámite a través del cual se solicita la opinión técnica y jurídica para la colocación de los dispositivos de seguridad en la vía pública o lugares de uso común (casetas de acceso, plumas levadizas, rejas mecánicas y/o automatizadas)</i>
Utilidad del Trámite:	<i>El Certificado se emite con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento para la Implementación de Dispositivos de Seguridad en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México.</i>
Costo del Trámite:	<i>Se establecerá como aprovechamiento el costo de 25 Unidades de Medida y Actualización Vigente.</i>
Beneficio del Trámite:	<i>Previo a la emisión de la aprobación correspondiente se realiza una revisión minuciosa en el sitio que permite establecer que con la instalación del dispositivo de seguridad no pudiera existir un riesgo y además acceder a sistemas de capacitación de la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos entre los cuales destaca el uso y manejo de extintores, primeros auxilios, entre otros.</i>
Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos	
Nombre del Trámite:	Dictamen Específico de Protección Civil
Descripción:	<i>Trámite para el cumplimiento de las condiciones de seguridad y principios de carácter técnico encaminadas a prevenir los posibles efectos de los agentes perturbadores en el desarrollo de actividades económicas consideradas como generadoras de bajo riesgo que se pretendan desarrollar de manera transitoria.</i>
Utilidad del Trámite:	<i>El Dictamen Específico de Protección Civil de Protección Civil tiene como utilidad principal establecer que cuentan con los requisitos indispensables para atender una emergencia en puestos semifijos ubicados en espacios públicos, eventos públicos, ferias, obras de construcción, demoliciones, excavaciones o remodelaciones de inmuebles.</i>
Costo del Trámite:	<i>Se establecerá como aprovechamiento el costo desde 5 Unidades de Medida y Actualización Vigente.</i>
Beneficio del Trámite:	<i>Los propietarios de la Unidades Económicas que accedan al Dictamen Específico de Protección Civil tienen la posibilidad de acceder a visitas de verificación en las que se pueden establecer que cumplan con las medidas de seguridad necesarias y además acceder a sistemas de capacitación de la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos entre los cuales destaca el uso y manejo de extintores, primeros auxilios, entre otros.</i>
Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos	



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

**FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO
REGULATORIO MUNICIPAL DE ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA**

Nombre del Trámite:	<i>Dictamen de Protección Civil para Eventos Masivos</i>
Descripción:	<i>Trámite para el cumplimiento de las condiciones de seguridad y principios de carácter técnico encaminadas a prevenir los posibles efectos de los agentes perturbadores en el desarrollo de actividades económicas consideradas como generadoras de bajo riesgo que se pretendan desarrollar de manera transitoria.</i>
Utilidad del Trámite:	<i>Trámite a través del cual se obtiene Dictamen para Eventos Masivos en el que los asistentes sean de un aforo estimado de más de 500 y menos de 5,000 asistentes.</i>
Costo del Trámite:	<i>Se establecerá como aprovechamiento el costo de 100 Unidades de Medida y Actualización Vigente.</i>
Beneficio del Trámite:	<i>Los propietarios de la Unidades Económicas que accedan al Dictamen de Protección Civil para Eventos Masivos tienen la posibilidad de acceder a visitas de verificación en las que se pueden establecer que cumplan con las medidas de seguridad necesarias y además acceder a sistemas de capacitación de la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos entre los cuales destaca el uso y manejo de extintores, primeros auxilios, entre otros.</i>
Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos	
Nombre del Trámite:	<i>Registro Municipal de unidades económicas donde se especifique su grado de riesgo.</i>
Descripción:	<i>El registro se deberá promover para las unidades económicas de mediano y alto riesgo que se encuentren asentadas en territorio municipal.</i>
Utilidad del Trámite:	<i>El trámite se realiza para que la autoridad municipal tenga la certeza de la totalidad de las unidades económicas que se encuentran asentadas en territorio municipal sin importar el grado de riesgo en el cual se encuentran clasificados de acuerdo con el Apéndice del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México.</i>
Costo del Trámite:	<i>De acuerdo con la superficie del inmueble en el que se desarrolle la actividad económica se establecerá como aprovechamiento el costo desde 5 Unidades de Medida y Actualización Vigente.</i>
Beneficio del Trámite:	<i>Los propietarios de la Unidades Económicas que accedan a este trámite tienen la posibilidad de acceder a visitas de verificación en las que se pueden establecer que cumplan con las medidas de seguridad necesarias para el establecimiento mercantil y además acceder a sistemas de capacitación de la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos entre los cuales destaca el uso y manejo de extintores, primeros auxilios, entre otros.</i>
Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos	
Nombre del Trámite:	<i>Registro Municipal de Bienes Inmuebles donde se realizan eventos públicos.</i>
Descripción:	<i>El registro se deberá promover para los propietarios y/o poseedores de inmuebles que sean destinados a eventos públicos en términos de la Ley de Eventos Públicos del Estado de México.</i>
Utilidad del Trámite:	<i>El trámite se realiza para que la autoridad municipal tenga la certeza de la totalidad de los inmuebles destinados a espectáculos públicos.</i>
Costo del Trámite:	<i>Se establecerá como aprovechamiento el costo de 100 Unidades de Medida y Actualización Vigente.</i>
Beneficio del Trámite:	<i>Los propietarios y/o poseedores de los inmuebles que accedan a este trámite tienen la posibilidad de acceder a visitas de verificación en las que se pueden establecer que cumplan con las medidas de seguridad necesarias en el inmueble y además acceder a sistemas de capacitación de la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos entre los cuales destaca el uso y manejo de extintores, primeros auxilios, entre otros.</i>



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

**FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO
REGULATORIO MUNICIPAL DE ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA**

5. Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada.

De acuerdo con los argumentos lógico-jurídicos vertidos con antelación se puede establecer que existe fundamento legal a través del Código Financiero del Estado de México y Municipios e incluso en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025 para establecer a los aprovechamientos como una herramienta que le permita al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México establecer el cobro de los trámites que se brindan a través de la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos.

III.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

6. ¿La regulación propuesta contiene disposiciones en materia de salud humana, animal o vegetal, seguridad, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores?

La regulación no contiene las disposiciones establecidas en el presente numeral.

7. Proporcione la estimación de los costos y beneficios que supone la regulación para cada particular, grupo de particulares, o industria.

Grupo al que le impacta y/o beneficia la regulación	Costos	Beneficios
La regulación tendrá un impacto principal en las unidades económicas que se encuentran asentados en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México.	Desde 5 y hasta 200 Unidades de Medida y Actualización.	Los propietarios de la Unidades Económicas que accedan a este trámite tienen la posibilidad de acceder a visitas de verificación en las que se pueden establecer que cumplan con las medidas de seguridad necesarias para el establecimiento mercantil y además acceder a sistemas de capacitación de la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos entre los cuales destaca el uso y manejo de extintores, primeros auxilios, entre otros.

8. Indique el periodo en el que estará vigente la regulación.

La regulación estará vigente a partir de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México y/o publicación en la Gaceta Municipal y será vigente hasta en tanto no se emitan disposiciones legales que eliminen el cobro de aprovechamientos.

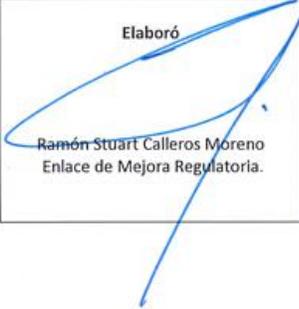
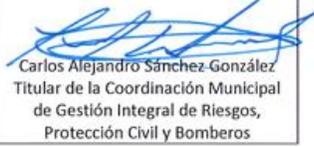
IV.- CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA ACCIÓN DE LA PROPUESTA

9. Describa los esquemas de verificación y vigilancia, así como las sanciones que asegurarán el cumplimiento de la regulación.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México podrá establecer en el Programa Anual de Auditorías las revisiones a la integración y cumplimiento de los expedientes que sean ingresados para la expedición de cada trámite ofrecido por la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos.



**FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO
REGULATORIO MUNICIPAL DE ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA**

V.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA		
<p>10. Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación.</p> <p>Se tendrán que realizar ajustes en las metas de la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos, específicamente en los Programas Basados en Resultados Municipales que evalúa la UIPPE del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.</p>		
VI.- ANÁLISIS JURÍDICO		
<p>11. Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la propuesta regulatoria</p> <p>A través de la Cedula de Indicadores de las Cedula de Trámites y Servicios que se remiten a la Coordinación Municipal General de Mejora Regulatoria.</p>		
<p>12. ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?</p>		
VII.- ANEXOS		
<p>13. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.</p> <p>https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig007.pdf https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig008.pdf https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/lev/vig/levvig285.pdf https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rgl/vig/rglvig045.pdf</p>		
<p>Elaboró</p>  <p>Ramón Stuart Calleros Moreno Enlace de Mejora Regulatoria.</p>	<p>Visto Bueno</p>  <p>Carlos Gabriel Villasana Beltrán Titular de la Consejería Jurídica</p> 	<p>Autorizó</p>  <p>Carlos Alejandro Sánchez-González Titular de la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos</p>



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA



Carlos Alejandro Sánchez González
Coordinador Municipal De Gestión Integral De Riesgos,
Protección Civil Y Bomberos
Presente

En relación a su oficio No CMGIRPCyB/CJ/114/2025 de fecha 13 de mayo del 2025, en el cual solicita sea emitido, el dictamen de viabilidad para el proyecto denominado "Derogación del Segundo Párrafo del Artículo 117 del Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, México". Al respecto, me permito informar a usted, que debido a que dicha modificación se apega al artículo 46 Fracción V, del Reglamento. Para la Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan de Juárez, que a la letra dice:

"Lo dispuesto en el artículo precedente no será aplicable en los supuestos siguientes:

II.

..."

V. Las propuestas regulatorias que sean emitidas por el Titular del Poder Ejecutivo Municipal."

Lo antes expuesto, refiere a que la modificación que nos ocupa, no requiere cumplir con el proceso estipulado para la Agenda Regulatoria, mismo que fue aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Naucalpan de Juárez, México, por lo tanto, puede ser presentado ante Cabildo para su aprobación, ya que se trata de una propuesta del Titular del Poder Ejecutivo Municipal.

Sin otro particular, agradezco de antemano su atención y colaboración.

ATENTAMENTE
"AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA"

C.P. BEATRIZ GÓMEZ VELASCO
COORDINADORA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA



C.c.p.- ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ. - Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México. - Para su conocimiento. -Presente.
C.c.p.- ERICK ALEJANDRO MORALES VELASCO - Secretaría del Ayuntamiento, México. - Para su conocimiento. -Presente.
C.c.p.- DR. CARLOS GABRIEL VILLASANA BELTRAN - Consejería jurídica - Para su conocimiento. -Presente.
C.c.p.- JOSÉ GUADALUPE ALBA SILVA. - Jefe de la Oficina de la Presidencia. -Mismo fin. -Presente
BGV/kyg

Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. 55 5371 8300 / 55 5371 8400.



de Naucalpan de Juárez 2025-2027

**COORDINACIÓN MUNICIPAL
DE MEJORA REGULATORIA**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Dependencia: PRESIDENCIA MUNICIPAL
Área: Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria
Número de Oficio: PM/JPCM/345/2025
Asunto: Adición de los Artículos 111-BIS y 111 TER del Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, México.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de marzo de 2025.

Carlos Alejandro Sánchez González
Coordinador Municipal De Gestión Integral De Riesgos,
Protección Civil Y Bomberos
Presente

En relación a su oficio No CMGIRPCyB/CJ/115/2025 de fecha 13 de mayo del 2025, en el cual solicita sea emitido, el dictamen de viabilidad para el proyecto denominado "Adición de los Artículos 111-BIS y 111 TER del Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, México". Al respecto, me permito informar a usted, que debido a que dicha modificación se apega al artículo 46 Fracción V, del Reglamento. Para la Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan de Juárez, que a la letra dice:

"Lo dispuesto en el artículo precedente no será aplicable en los supuestos siguientes:
II.
...
V. Las propuestas regulatorias que sean emitidas por el Titular del Poder Ejecutivo Municipal."

Lo antes expuesto, refiere a que la modificación que nos ocupa, no requiere cumplir con el proceso estipulado para la Agenda Regulatoria, mismo que fue aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Naucalpan de Juárez, México, por lo tanto, puede ser presentado ante Cabildo para su aprobación, ya que se trata de una propuesta del Titular del Poder Ejecutivo Municipal.

Sin otro particular, agradezco de antemano su atención y colaboración.

ATENTAMENTE
"AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA"

C.P. BEATRIZ GÓMEZ VELASCO
COORDINADORA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA



C.c.p.- ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ. - Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México. - Para su conocimiento. -Presente.
C.c.p.- ERICK ALEJANDRO MORALES VELASCO - Secretaria del Ayuntamiento, México. - Para su conocimiento. -Presente.
C.c.p.- DR. CARLOS GABRIEL VILLASANA BELTRAN - Consejería jurídica - Para su conocimiento. -Presente.
C.c.p.- JOSÉ GUADALUPE ALBA SILVA. - Jefe de la Oficina de la Presidencia. -Mismo fin. -Presente
BGV/kvg

| Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. 55 5371 8300 / 55 5371 8400.

Punto No. 6

“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se reforman diversas disposiciones al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México”

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 segundo párrafo, 73 fracción XXIX-Y y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 31 fracción I, y I bis, 48 fracción XIII Bis, 85 Bis, 162 fracción V Bis, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3, 5 fracción I, 19, 21, 23 fracción I, 30, 47, 51 y 53 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; 6, 17, 44, 45 y 46 fracción V del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan; y 43 fracción I, 44, y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se reforman diversas disposiciones al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México”**; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- En fecha uno de enero de dos mil veinticinco, en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo Solemne y Resolutiva Primera, se aprobó el Acuerdo Económico número 2, mediante el cual se publicó el Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México, mediante el cual se establecen las denominaciones de la administración pública municipal, así como el organigrama para la administración que fungirá durante la administración 2025-2027.

Segunda.- Dicho ordenamiento tiene como finalidad dar la estructura que llevara la Administración Pública Municipal, por lo que se buscó darle una reorganización a la forma tradicional de administraciones pasadas de como se buscaba entablar el puente para poder realizar el trabajo dependiendo de las necesidades de la población, es por eso y que en aras del progreso y bienestar de las y los naucalpenses es que la actual administración trato de plasmar una idea orgánica rigida en primer lugar por el bienestar de la sociedad naucalpense.

Cabe recalcar que en el ejercicio del servicio al pueblo se tiene que entender que las necesidades van cambiando, es por eso que en beneficio de las y los naucalpenses se busca siempre la evolución de la normatividad, lo que significara estrechar los lazos de la administración publica con su población.

Tercera.- Es de vital importancia darle continuidad a la armonización, modernización y simplificación de carácter normativo que tiene por objetivo la presente administración, en este orden de ideas con el propósito de que las unidades y organismos que la conforman tengan una adecuada integración, organización y funcionamiento se requiere de normatividad interna que determine de manera clara y precisa sus atribuciones, dando certeza jurídica a sus actuaciones.

Cuarta.- Los ayuntamientos necesitan reglas que permitan el funcionamiento y poder ejercer sus atribuciones, así como sus facultades de manera ordenada, sistemática y bajo los criterios de flexibilidad, adaptabilidad, claridad, simplificación y justificación jurídica.

Quinta.- Es por eso que en el Libro Décimo Quinto del Reglamento Orgánico de la Administración Publica Municipal, se le da estructura a la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos, la cual es la encargada de prevenir y dar el primer auxilio en casos de emergencia.

Sexta.- Es a través de la función reglamentaria que el municipio hace efectiva su autonomía para darse una estructura de gobierno y concretar las reglas y procesos. Es la oportunidad de tener un reglamento que cumpla con los fines de la actual Administración Municipal.

Séptima.- Es por lo anterior que con fecha catorce de mayo de dos mil veinticinco, la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria 2025-2027, mediante oficio número PM/JP/CM/346/2025, emitió dictamen correspondiente a las modificaciones que se realizaran al Bando Municipal.

Octava.- En fecha 14 de mayo del año en curso, fue recibido en esta Secretaría el oficio número PM/0122/2025 de fecha 14 de mayo de 2025, mediante el cual el C. Isaac Marín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, solicitaba se tomara en consideración como punto de acuerdo de Cabildo el punto del que emana el presente acuerdo.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables

Tercera.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Cuarta.- El artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que los Ayuntamientos expedirán los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

En tales condiciones, una de las atribuciones de este Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, es expedir y reformar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones

Quinta.- Conforme al artículo 31 fracciones I y I Bis. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se establece que una de las atribuciones del ayuntamiento es aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de mejora regulatoria de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento

Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables

Sexta.- Los artículos 164 y 165 de la Ley Orgánica en cita, señalan que; los ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal.

Los Bandos, sus reformas y adiciones, así como los reglamentos municipales deberán promulgarse estableciendo su obligatoriedad y vigencia y darse a la publicidad en la Gaceta Municipal y en los estrados de los ayuntamientos, así como en los medios que se estime conveniente.

Séptima.- Así como en el 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 I Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 5 fracción I, 19, 21, 23, 24 fracción IV, 47, 51, y 53 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; y 44, 45 y 46 del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan.

Octava.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 33 del Bando Municipal vigente.

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo número 93

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **dieciséis de mayo de dos mil veinticinco**; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 segundo párrafo, 73 fracción XXIX-Y y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 31 fracción I, y I bis, 48 fracción XIII Bis, 85 Bis, 162 fracción V Bis, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3, 5 fracción I, 19, 21, 23 fracción I, 30, 47, 51 y 53 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; 6, 17, 44, 45 y 46 fracción V del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan; y 43 fracción I, 44 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; aprueba, el **“Acuerdo Económico por el que se reforman diversas disposiciones al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México”**, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se **reforman diversas disposiciones al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México**, en términos del documento que se anexa y que forma parte del presente acuerdo.

Segundo.- Se instruye a la Tesorería Municipal para que los recursos generados a partir de la aprobación del presente acuerdo sean etiquetados y destinados directamente a la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos.

Tercero.- Para las solicitudes que se hayan ingresado previamente a la aprobación del presente acuerdo quedaran exentos de su pago para el ejercicio fiscal 2025.

Cuarto.- Las unidades económicas que tengan hasta 5 trabajadores activos quedarán exentas del pago para la obtención del dictamen de bajo riesgo que emite la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos.



Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Sexto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría, en la Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Vigésima Primera de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Se reforma la fracción XVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México

Artículo 15.3.- La coordinación Municipal, como Dependencia de la Administración pública centralizada, tendrá a su cargo, las atribuciones conferidas por el artículo 81 de la ley Orgánica Municipal, además de las citadas en el artículo 1.16 del presente Reglamento, las siguientes:

(...)

XVI.- Emitir el Dictamen de protección civil **de Bajo Riesgo**, el Dictamen de Protección Civil para eventos masivos, el Dictamen Especifico de Protección Civil y el Dictamen Provisional de Protección Civil, en su caso, de las Unidades Económicas que así lo requieran, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para cada uno de ellos, así como elaborar, **operar y administrar** el Registro Municipal de unidades económicas donde se especifique su grado de riesgo **y el Registro Municipal de Bienes Inmuebles donde se realizan eventos Públicos;**

(...)



**FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO
REGULATORIO MUNICIPAL DE ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA**

Dependencia u Organismo Descentralizado: Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos.		Título de la Regulación: Proyecto que reforma la fracción XVI del artículo 15.3 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez.	
Enlace de Mejora Regulatoria: Ramón Stuart Calleros Moreno		Fecha de aprobación por el Comité Interno: 25 de abril del 2025	
Punto de Contacto: Teléfono: 55 5039 7927 Correo: coordinacionjuridica.naucalpan@gmail.com	Fecha de recepción: 09 de mayo de 2025	Fecha de envío: 13 de mayo de 2025	
Anexe el archivo que contiene la regulación https://naucalpan.gob.mx/wp-content/uploads/2025/04/REGLAMENTO-ORGANICO-DE-LA-ADMINISTRACION-PUBLICA-MUNICIPAL-DE-NAUCALPAN-ROM-2025.pdf			
I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN			
1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta. La propuesta de adición al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez tiene como finalidad principal establecer con claridad las atribuciones legales de la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos para la emisión de la totalidad de los trámites.			
2. Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta. La Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos; no tiene la denominación correcta y completa de los trámites que actualmente puede expedir.			
3. Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto. Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada. El ordenamiento jurídico que se propone es la reforma a la fracción XVI del artículo 15.3 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez.			
II.- IDENTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS A LA REGULACIÓN			
4. Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Asimismo, indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación.			



**FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO
REGULATORIO MUNICIPAL DE ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA**

La opción con la que en este momento se podría resolver la problemática es la reforma a la fracción XVI del artículo 15.3 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez.

5. Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada.

De acuerdo con los argumentos lógico-jurídicos vertidos con antelación se puede establecer que con la reforma a la fracción XVI del artículo 15.3 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, ya que en esa normatividad es donde se establecen las atribuciones legales de las unidades administrativas de la administración pública centralizada.

III.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

6. ¿La regulación propuesta contiene disposiciones en materia de salud humana, animal o vegetal, seguridad, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores?

La regulación no contiene las disposiciones establecidas en el presente numeral.

7. Proporcione la estimación de los costos y beneficios que supone la regulación para cada particular, grupo de particulares, o industria.

La presente modificación a la regulación no implica costos a la ciudadanía.

Grupo al que le impacta y/o beneficia la regulación	Costos	Beneficios

8. Indique el periodo en el que estará vigente la regulación.

La regulación estará vigente a partir de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México y/o publicación en la Gaceta Municipal y será vigente hasta en tanto no se emitan disposiciones legales en contrario.

IV.- CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA ACCIÓN DE LA PROPUESTA

9. Describa los esquemas de verificación y vigilancia, así como las sanciones que asegurarán el cumplimiento de la regulación.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México podrá establecer en el Programa Anual de Auditorías las revisiones a la integración y cumplimiento de los expedientes que sean ingresados para la expedición de cada trámite ofrecido por la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos.

V.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

10. Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación.

Se tendrán que realizar ajustes en las metas de la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos, específicamente en los Programas Basados en Resultados Municipales que evalúa la UIPPE del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.



**FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO
REGULATORIO MUNICIPAL DE ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA**

VI.- ANÁLISIS JURÍDICO		
<p>11. Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la propuesta regulatoria</p> <p>A través de la Cedula de Indicadores de las Cedula de Trámites y Servicios que se remiten a la Coordinación Municipal General de Mejora Regulatoria.</p>		
<p>12. ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?</p>		
VII.- ANEXOS		
<p>13. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.</p> <p>https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig008.pdf https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/levvig285.pdf https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rgl/vig/rglvig045.pdf</p>		
<p>Elaboró</p> <p>Ramon Stuart Calleros Moreno Enlace de Mejora Regulatoria</p>	<p>Visto Bueno</p> <p>Carlos García Casasana Beltrán Titular de la Consejería Jurídica</p> <p>CONSEJERÍA JURÍDICA</p>	<p>Autorizó</p> <p>Carlos Alejandro Sánchez González Titular de la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos</p>



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA 2025-2027

de Naucalpan de Juárez 2025-2027

COORDINACIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".



Dependencia: PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Área: Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria
 Número de Oficio: PM/JP/CM/346/2025
 Asunto: "Reforma a la Fracción XVI del Artículo 15.3 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México".

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de marzo de 2025.

Carlos Alejandro Sánchez González
 Coordinador Municipal De Gestión Integral De Riesgos,
 Protección Civil Y Bomberos
 Presente

En relación a su oficio No CMGIRPCyB/CJ/116/2025 de fecha 13 de mayo del 2025, en el cual solicita sea emitido, el dictamen de viabilidad para el proyecto denominado "Reforma a la Fracción XVI del Artículo 15.3 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México". Al respecto, me permito informar a usted, que debido a que dicha modificación se apega al artículo 46 Fracción V, del Reglamento. Para la Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan de Juárez, que a la letra dice:

"Lo dispuesto en el artículo precedente no será aplicable en los supuestos siguientes:

II.

.."

V. Las propuestas regulatorias que sean emitidas por el Titular del Poder Ejecutivo Municipal."

Lo antes expuesto, refiere a que la modificación que nos ocupa, no requiere cumplir con el proceso estipulado para la Agenda Regulatoria, mismo que fue aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Naucalpan de Juárez, México, por lo tanto, puede ser presentado ante Cabildo para su aprobación, ya que se trata de una propuesta del Titular del Poder Ejecutivo Municipal.

Sin otro particular, agradezco de antemano su atención y colaboración.

ATENTAMENTE
 "AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA"



C.P. BEATRIZ GOMEZ VELASCO
 COORDINADORA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

C.e.p.- ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ. - Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México. - Para su conocimiento. -Presente.
 C.e.p.- ERICK ALEJANDRO MORALES VELASCO - Secretaria del Ayuntamiento, México. - Para su conocimiento. -Presente.
 C.e.p.- DR. CARLOS GABRIEL VILLASANA BELTRAN - Consejería jurídica - Para su conocimiento. -Presente.
 C.e.p.- JOSÉ GUADALUPE ALBA SILVA. - Jefe de la Oficina de la Presidencia. -Mismo fin. -Presente

Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. 55 5371 8300 / 55 5371 8400.

Punto No. 7

“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se aprueba la Integración de la Comisión de Límites Municipal de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027”

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 46, 105 fracción XXV inciso B, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXV y XXVI, 112, 113, 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 3 fracción III y 31 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se aprueba la integración de la Comisión de Límites Municipal de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- La Comisión de Límites Municipales tiene como objetivo revisar y definir de manera coordinada con los municipios colindantes las demarcaciones territoriales. Esto busca lograr convenios amistosos que permitan concretar de manera unánime los límites con cada municipio, evitando conflictos y promoviendo una convivencia armónica.

Segunda.- Ante la existencia de conflictos de límites territoriales es necesario instalar una Comisión de Límites Municipal que actúe como órgano técnico y consultivo del Ayuntamiento, con el fin de recopilar, analizar y sistematizar la información territorial, documental y cartográfica necesaria para sustentar una propuesta de definición o modificación de límites.

Tercera.- La Coordinación con el Instituto de Información e Investigación Geográfica y Estadística (IGECM), dependiente del Estado de México, proporciona mapas, georreferencias y documentación técnica para delimitar territorios, y suele ser clave en los trabajos de la comisión.

Cuarta.- Dicha comisión no solo responde al marco legal antes citado, sino también al principio de coordinación intergubernamental y al deber de los gobiernos municipales de garantizar certeza jurídica y eficiencia administrativa en el ejercicio de sus atribuciones territoriales.

Quinta.- La instalación de esta comisión representa, por tanto, un paso fundamental para encauzar la solución del conflicto de límites, fortalecer la gobernabilidad local y proteger los intereses legítimos de las poblaciones afectadas.

Sexta.- En fecha 02 de mayo del año en curso, esta Secretaría recibió oficio número S2/073/2025, de fecha 29 de abril de 2025, firmado por el Mtro. Víctor Manuel Navarro Ruíz, Segundo Sindico Municipal, mediante el cual solicita, se pueda considerar como punto de acuerdo de Cabildo, la conformación de la Comisión de Límites Municipal.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada

Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 33 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- El Artículo 61 fracciones XXV y XXVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que son facultades y obligaciones de la Legislatura estatal el fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

Sexta.- En el mismo sentido el artículo 31 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece los requisitos para la conformación de la Comisión de Límites Municipal.

Séptima.- Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares.

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo número 94

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **dieciséis de mayo de dos mil veinticinco**; con fundamento en los artículos 46, 105 fracción XXV inciso B, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXV y XXVI, 112, 113, 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 3 fracción III y 31 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano De México; 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; aprueba, el **“Acuerdo Económico por el que se aprueba la integración de la Comisión de Límites Municipal de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027”**, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se aprueba la integración de la Comisión de Límites Municipal de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027, de la siguiente forma:

Víctor Manuel Navarro Ruíz (Segundo Síndico)	Presidente
Guadalupe Mejía Olivares	Segunda Regidora
Antonio Fonseca León	Tercer Regidor
Secretario del Ayuntamiento	Vocal
Titular de la Dirección de Gobierno	Vocal

Segundo.- Los integrantes de la Comisión de Límites Municipal de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027, tendrán derecho a voz y voto.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Vigésima Primera de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



Isaac Marfín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

Araceli Matehuala Reyes
Primera Síndica

Víctor Manuel Navarro Ruíz
Segundo Síndico

Jesús Rea Almaguer
Primer Regidor

Guadalupe Mejía Olivares
Segunda Regidora

Antonio Fonseca León
Tercer Regidor

Ma. de La Luz Vega Rojas
Cuarta Regidora

Paulo De Jesús Lara Zaavedra
Quinto Regidor

Alba María Milán Lara
Sexto Regidor

Francisco Gómez Cortes
Séptimo Regidor

Ana Lilia Moreno García
Octava Regidora

Eduardo Patricio Castro Bello
Noveno Regidor

Lucina Cortés Cornejo
Décima Regidora

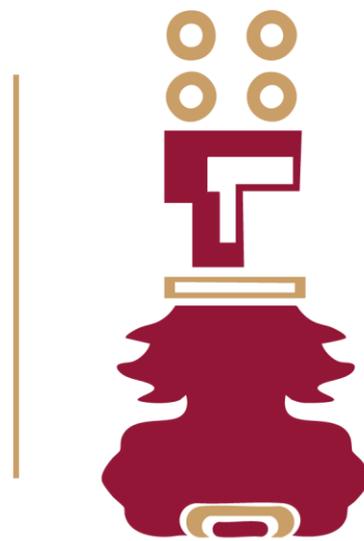
Ivette Pellon Coria
Undécima Regidora

Ana Ramírez Cendón
Duodécima Regidora



Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA

2025-2027